



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-**2020**-00161-00
DEMANDANTE: FINESA S.A.
Cesionario: TULIO GILBERTO AMARIS ORTIZ
DEMANDADO: SANDRA LORENA BURBANO CHICAIZA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 2916

Visto el anterior memorial, se pronuncia el despacho respecto de la solicitud de aceptación de la cesión del crédito surtida entre FINESA S.A. y TULIO GILBERTO AMARIS ORTIZ.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el memorial de cesión, el demandante FINESA S.A., cede el crédito a TULIO GILBERTO AMARIS ORTIZ, el crédito ejecutado en este proceso en contra de SANDRA LORENA BURBANO CHICAIZA.

Como se conoce, la cesión de un crédito es un acto jurídico a través del cual un acreedor –cedente-, transfiere de manera voluntaria el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta –cesionario-.

La cesión de un crédito, a cualquier título, no tiene efectos entre cedente y cesionario, sino a partir de la entrega del título; y frente al deudor, hasta tanto le haya sido notificada por el cesionario, o aceptada por él, en la forma prevenida por los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, este último modificado por el Art. 423 del C.G.P.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hace FINESA S.A., en calidad de cedente de la obligación, dentro del presente proceso, al señor TULIO GILBERTO AMARIS ORTIZ, en su calidad de cesionario.

En consecuencia, queda este último facultado para actuar como titular de los créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del mismo para seguir adelantando la presente ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, apoderada de FINESA S.A.

TERCERO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP